



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN UACH-DE-A241101-2021-D
EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DICTAMEN UACH-DA-A241101-2021-D DE EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN UACH-DA-A100901-2021-DC, CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL INCLUDPARATI S.A. DE C.V., SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA".

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las 14:30 horas del día 25 de noviembre del año 2021, se reunió el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en la Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ubicada en el primer piso de la Dirección Administrativa, sito en Circuito Universitario, Campus I, C.P. 31110, con la finalidad de poner a consideración la autorización para exceptuar la presentación de la garantía de cumplimiento al proveedor **INCLUDPARATI S.A. DE C.V.**, dentro del contrato de adquisición **No. UACH-DA-A100901-2021-DC**, que tuvo como objetivo la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de Licenciamiento Antivirus Bit Defender, con vigencia del 15 de noviembre del 2021 al 14 de noviembre del 2022, solicitado por la Coordinación de Tecnologías de Información, que se cubrirá con recursos propios.

El Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en base a lo establecido en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; en su Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad, específicamente en el artículo 27 fracción II, así como también a lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en virtud de que encuadra en los supuestos de tales preceptos legales, este Comité analizó la posibilidad de emitir su autorización para exceptuar la presentación de la garantía de cumplimiento al proveedor antes mencionado, sometiéndolo a la consideración del mismo, presidido por el M.C. Francisco Márquez Salcido, e integrado por los CC. Ing. Enrique Adolfo Cazares Piña, Dra. Jerónima Antonieta Pérez, DR. Sergio Reaza Escárcega, M.A.R.H. Ana Lilia Rivera Flores, C.P. Erika Ileana Villalobos González, L.A.E. Audel Javier Martínez Venegas, por la Coordinación de Tecnologías de Información: M.I.D. Miguel Ángel López Santillán y los Asesores con voz pero sin voto Dr. Sergio Rafael Facio Guzmán y Dra. Isela Ivonne Medina Chávez, para llevar a efecto la adquisición descrita anteriormente, habiéndose determinado lo siguiente:

CONSIDERANDOS:

Las razones que motivan la solicitud de autorización para exceptuar la presentación de garantía de cumplimiento al proveedor en comento, son las siguientes:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN UACH.DE-A241101-2021-D
EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

- I. Que el Comité de Adquisiciones de la Universidad, de conformidad con el artículo 27 fracción II del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, tiene entre sus facultades fijar las políticas internas, bases, límites de montos de acuerdo al Presupuesto de Egresos y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- II. Que la Coordinación de Tecnologías de Información, solicita mediante oficio GO..DESPACHO C.CTI.211/2021, de fecha 25 de noviembre del 2021 y oficio alcance No. CGTI.140.11.2021, dirigido al C. Jefe de Adquisiciones de la Universidad, se exceptúe de la garantía de cumplimiento al proveedor **INCLOUDPARATI S.A. DE C.V.**, dentro del contrato de servicios **No. UACH-DA-A100901-2021-DC**, toda vez que entregó en tiempo y forma y no ha generado ningún tipo de incumplimiento, así mismo adjunta a su oficio escrito de fecha 15 de noviembre del 2021, signado por el Apoderado Legal del proveedor, donde solicita se exceptúe de la garantía de cumplimiento por estar dentro de los términos
- III. Que es procedente autorizar al Departamento de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para llevar a cabo los tramites correspondiente para exceptuar la presentación de la Garantía de Cumplimiento al proveedor **INCLOUDPARATI S.A. DE C.V.**, dentro del contrato de servicios **UACH-DA-A100901-2021-DC**, en virtud de que la entrega de la licencia se llevó a cabo mediante su activación el día 15 de noviembre, a entera satisfacción del área requirente, tal y como quedó señalado en los oficios citados en el numeral inmediato anterior.
- IV. Que dicha operación no implicó la entrega de anticipo alguno, por así determinarse en la presente adquisición, por lo que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 22 fracción V del Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Departamento de Adquisiciones realizará los trámites administrativos correspondientes para los pagos respectivos.
- V. Que, por las consideraciones vertidas, la anterior excepción se encuentra fundamentada en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, que al tenor dice:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN UACH-DE-A241101-2021-D
EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"... Artículo 84. Quienes participen en las licitaciones o celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:

I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos.

II. El cumplimiento de los contratos.

III. El saneamiento para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

Para los efectos de este artículo, las personas titulares de los entes públicos fijarán los criterios, forma y porcentajes a los que deberán sujetarse las garantías que deban constituirse, considerando los antecedentes de cumplimiento de los proveedores en los contratos celebrados con el ente público, a efecto de determinar montos menores para estos, de acuerdo a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría.

En los casos señalados en las fracciones II y IV del artículo 73, así como en el 74 de esta Ley, la servidora o el servidor público que deba firmar el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar al proveedor de presentar la garantía de cumplimiento del contrato respectivo..." (SIC)

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite la siguiente:

AUTORIZACIÓN

Se autoriza al Departamento de Adquisiciones para que lleve a cabo los trámites correspondientes y notifique al Proveedor **INCLLOUDPARATI S.A. DE C.V.** la excepción de presentación de garantía de cumplimiento, dentro del contrato de servicios **No. UACH-DA-A100901-2021-DC.**, conforme lo fundado y motivado en el presente dictamen.

Así lo acordó el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua en el lugar y fecha indicados.

FIRMAS DEL COMITÉ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DEL COMITÉ DE ADQUISICIÓN

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ING. ENRIQUE ADOLFO CÁZARES PIÑA
JEFE DE ADQUISICIONES



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DICTAMEN UACH.DE-A241101-2021-D
EXCEPCIÓN DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

VOCAL

M.A.R.H. ANA LILIA RIVERA FLORES
JEFA DE TESORERÍA

VOCAL

DRA. JERONIMA ANTONIETA PÉREZ
JEFE DE BIENES PATRIMONIALES

VOCAL

C.P. ERIKA ILEANA VILLALOBOS GONZÁLEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD

VOCAL

DR. SERGIO REAZA ESCARCEGA
DIRECTOR DEL PATRONATO
VOCAL

VOCAL

L.A.E. AUDEL JAVIER MARTÍNEZ VENEGAS
JEFE DEL DEPTO. DE GESTORÍA Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

M.I.D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SANTILLÁN
COORDINADOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN

ASESORES SIN VOTO

DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
ABOGADO GENERAL

DR. ISELA IVONNE MEDINA CHÁVEZ
AUDITORA INTERNA